

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROLA SANTOYO
NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE "LUCHA MEXICANA"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

GANGES 80
TEL. 533-03-90
MEXICO 5, D. F.

No 145,682
Vol. 4,322
Pág. 42
name name
aem'

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROIA SANTOYO

464



NOTARIOS
OFICINAS DE TEL. 533-03-80
MÉXICO 5, D. F.

1.4322 ----- CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS -----pág. 42

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a quince de diciembre de -----
mil novecientos ochenta y siete, YO, MARIO MONROY ESTRADA, --
notario treinta y uno, hago constar LA TRANSFORMACION DE ----
"LUCTA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA, a fin de adoptar la modali-
dad de CAPITAL VARIABLE, que consigna el licenciado don PEDRO
DEL VILLAR ARCAFAZ, como delegado especial de la asamblea ge-
neral extraordinaria de accionistas, en los términos siguien-
tes:-----

----- A N T E F E D E N T E S -----

----- I.- Por escritura sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno extendida el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco ante la fé del suscrito notario, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad ----- el número doscientos cuarenta y ocho, fojas trescientas y noventa y nueve del volumen seiscientos diez, libro tercero, con domicilio en esta ciudad de México y duración de noventa y nueve años, quedó constituida "LUCTA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA.-----

----- II.- Según escritura veinte mil sesenta y cuatro que --
fue extendida el veintiseis de agosto de mil novecientos --
sesentay ocho ante la fé del notario ciento doce de los del--
Distrito Federal, don Roberto Núñez y Escalante, que no -----
llegó a inscribirse en la Sección de Comercio del Registro --
Público de la Propiedad, se hizo constar el cambio de domici-
lio de la sociedad de que se trata, de esta ciudad de México,
Distrito Federal, al Estado (sic) de México.-----
----- III.- Mediante escritura ochenta y seis mil novecientos
ochenta y cinco extendida el veintiocho de noviembre de mil

novcientos sesenta y nueve ante la fé del notario ciento ---
veintidos de los del Distrito Federal, don Eugenio Ibarrola -
Santoyo, actuando asociado en el protocolo de esta notaría a-
mi cargo, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Pú-
blico de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con-
el número quince, volumen treinta y cuatro, libro tercero de-
Comercio, se hizo constar que por acuerdo de la asamblea gene-
ral extraordinaria de accionistas celebrada el primero de ---
octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se determinaba --
como domicilio de la sociedad, la ciudad de Naucalpan, Estado
de México.-----

----- IV.- En escritura ciento un mil setecientos veintiseis-
extendida el veintisiete de febrero de mil novecientos seten-
ta y tres ante la fé del suscrito notario, inscrita con el --
número ciento nueve, volumen tercero, segundo auxiliar de co-
mercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de
Tlalnepantla, Estado de México, se aumentó el capital de la -
sociedad de que se trata a la cantidad de cuatro millones de-
pesos.-----

----- V.- Según escritura ciento treinta y tres mil ciento --
ochenta y dos, extendida el dieciseis de noviembre de mil no-
vecientos ochenta y dos también ante la fé del suscrito nota-
rio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comer-
cio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida quinientos
setenta y dos, volumen sexto, libro primero de la Sección de-
Comercio-Naucalpan, se aumentó nuevamente el capital de la --
sociedad de referencia a la suma de ocho millones de pesos.--

----- VI.- Los accionistas de LUOTA MEXICANA, SOCIEDAD ANONI-
MA, celebraron asamblea general extraordinaria el tres de ----



MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROIA SANTOTO

NOTARIOS
SANCTI 80 TEL. 523-02-90
MEXICO D. F.

-2-

abril de mil novecientos ochenta y siete, asentándose el acta respectiva a fojas de la cincuenta y cinco a la cincuenta y nueve del correspondiente libro que, autorizado el trece de enero de mil novecientos setenta y siete por la Oficina Federal de Hacienda número Ciento Diez dá fé tener a la vista el suscrito notario, quien la transcribe en su parte conducente como sigue:-----

-----"Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de LUOTA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, en Naucalpán de Juárez - Estado de México, siervo las dieciocho horas del día tres de abril de mil novecientos ochenta y siete en las oficinas de LUOTA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, ubicadas en la casa número cincuenta y tres, letra "H" de la Avenida Circunvalación Poniente, previa convocatoria del secretario del consejo de administración, se reunieron los accionistas que posteriormente se reunieron con el fin de celebrar asamblea general extraordinaria de accionistas. Asimismo, asistió el señor contador público Francisco Alcalá Herroz, comisario de la sociedad.----- Actuó como presidente el señor Vicente Esteve y como Secretario el señor licenciado Pedro del Villar. - La asamblea designó escrutadores a los señores don José Esperalba Terradas y licenciado Javier Muñoz Pérez, estos últimos comprobaron la representación de la totalidad del capital social, según lista de asistencia, en los siguientes términos:- Accionistas.----- Acciones.....- Total.- 8,000.- En virtud del cómputo anterior, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- A continuación se procedió a desahogar la siguiente:----- ORDEN DEL DIA. - 1.- Modificación de-----

La empresa de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-VARIABLE.- El licenciado Pedro del Villar, señaló a los señores accionistas que es conveniente y necesario modificar la estructura jurídica de la sociedad, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de simplificar los movimientos de aumentos y disminuciones de capital y que se estiman necesarios por la naturaleza de las operaciones que realiza la sociedad, además de reducir los costos que implican los aumentos y disminuciones de capital fijo.- Los señores accionistas previa deliberación y por unanimidad resolvieron:- a). Aprobar en sus términos la sugerencia del licenciado Pedro del Villar y en consecuencia, modificar la estructura jurídica de la sociedad para convertirla en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-VARIABLE.- II.- Modificación de los estatutos de la sociedad.- El mismo licenciado Pedro del Villar, señaló a los señores accionistas que el acuerdo precedente implica la modificación de los estatutos sociales en lo relativo al régimen jurídico de sociedad anónima de capital variable y a las disposiciones que se refieren a capital.- Los señores accionistas previa deliberación y por unanimidad resolvieron:- b). Modificar las cláusulas segunda, sexta, octava, novena, décima y décima primera de los estatutos sociales para que en lo sucesivo queden redactadas en la siguiente forma:- CLÁUSULA SEGUNDA.- La sociedad se denominará "LUCHA MEXICANA" seguida de las palabras sociedad anónima de capital variable, o de su abreviaturas "S.A. DE C.V."- CLÁUSULA SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), moneda nacional, totalmente suscrito y pagado, representado por -----

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROLA SANTOYO

NOTARIOS
CANONES 66. TEL. 553-03-90
MEXICO S. D. F.



-3-

8,000 acciones, liberadas, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) cada una. La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, preferentes o especiales, las cuales tendrán las características que determine la asamblea general ordinaria (sic) de accionistas que resuelva la emisión y con un valor de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100), cada una. - CLAUSULA OCTAVA.- Todas las acciones dentro de sus respectivas series, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos de las acciones serán firmados por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único y el comisionado cuando el primero hubiera sido designado y ampararan el número de acciones que requirieran sus tenedores. Además, llenarán los requisitos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevará inserto la cláusula de la escritura constitutiva. - CLAUSULA NOVENA. - La sociedad tendrá (sic) un registro de accionistas que contendrá los requisitos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho registro. - Para asistir a las asambleas será requisito indispensable que el accionista esté inscrito en dicho libro. - CLAUSULA DECIMA. - Cada acción dará derecho a un voto, siendo indivisible por lo que la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. - Cuando alguna de ellas pertenezca pro indiviso a varias personas, habrán de designar una sola que las represente en los ejercicios de derechos de socio, respondiendo solidariamente frente a la sociedad por cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionista. - CLAUSULA --

DECIMA PRIMERA.- Los títulos de las acciones serán nominati-
vas y se transferirán por endoso del título o por cualquier
otro medio de cesión autorizado por la ley:- III.- Designa-
ción de delegado de la asamblea.- Después de breve delibera-
ción, los accionistas por unanimidad de votos, designaron a los
señores licenciados Pedro del Villar o Javier Muñoz Pérez, --
para que indistintamente realicen todos los trámites necesari-
os o convenientes para llevar a cabo los acuerdos de la ---
asamblea, incluyendo el solicitar el permiso correspondiente-
de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la modifica-
ción de los estatutos y para acudir ante el notario de su ---
elección a protocolizar la presente acta y para realizar cual-
quier otro acto que pudiera estimar necesario o conveniente.-
No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la --
asamblea, levantándose para constancia la presente acta que -
firmaron los que en ella intervinieron.- PRESIDENTE.- VICENTE
ESTEVE.- Firma ilegible.- JOSE ESPERALBA TERRADAS.- Firma ilegible.-
ESCRIBANADOR.- JAVIER MUÑOZ PEREZ.- Firma ilegible.-
COMISARIO.- FRANCISCO ALCALA HERROZ.- Firma ilegible.- SECRE-
TARIO.- PEDRO DEL VILLAR.- Firma ilegible.-
----- VII.- Para el otorgamiento de esta escritura, se obtuvo
de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso respecti-
vo, según consta del documento que el suscrito notario agrega
con la letra "A" al legajo de la misma y transcribe a conti-
nuación:-----
----- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES --
EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-
SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIO-
NAL.- PERMISO No. 049847.- EXP. No. 283600.- FOLIO No. 65006.-



MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROLA SARTOYO

NOTARIOS

SAHAGUN 80 TEL. 533-03-80
MEXICO S. O. N.

-4-

Tlatelolco, D.F., a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCION a que el C. PEDRO DEL VILLAR, en representación de LUOTA MEXICANA, S. A.- con domicilio social en NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.- solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformarse en una sociedad anónima de Capital Variable, fijando su capital social en la cantidad de \$8'000,000.00 M.N. mínimo; máximo ilimitado, reformando al efecto las cláusulas 2a., 6a., 8a., 9a., 10a., y 11a., de sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos del anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, y se expide, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones que la solicitante requiera en cumplimiento de cualesquiera disposiciones aplicables. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos.- El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir -

efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. SUPLEN-
GIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMEN.- LIC. ALBERTO ROSAS MIRANDA".
----- El anexo a que se refiere el preinserto permiso, es a la
letra como sigue:-----
----- "CLAUSULAS MODIFICADAS.- SEGUNDA.- La Sociedad se deno-
minará LUCTA MEXICANA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S" A " DE C. V. "-----
SEXTA.- El capital de la Sociedad es Variable. El capital social
mínimo fijo es la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES
DE PESOS 00/100), Moneda Nacional, totalmente suscrito y
pagado, representado por 8,000 acciones liberadas, nominati-
vas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100), --
cada una. La parte variable del capital será ilimitada y esta-
rá representada por acciones ordinarias, preferentes o espe-
ciales, las cuales tendrán las características que determine-
la Asamblea General Ordinaria (sic) de Accionistas que resuelva
la emisión y con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100),
cada una.- OCTAVA.- Todas las acciones dentro de sus
respectivas series, conferirán iguales derechos y obligacio-
nes a sus tenedores. Los títulos de las acciones serán firmados
por dos miembros del Consejo de Administración o por el -
Administrador Unico y el Comisario, cuando el primero hubiere
sido designado y ampararán el número de acciones que requie-
ran sus tenedores.- Además, llenarán los requisitos a que se
refiere el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercan-
tiles y llevarán inserto la Cláusula Séptima de la Escritura
Constitutiva.- NOVENA.- La Sociedad tendrá (sic) un registro de



MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROLA SANTOYO

NOTARIOS
DANERS 80 TEL. 533-03-90
MEXICO 5, D. F.

-5-

accionistas que contendrán (sic) los requisitos a que se refiere el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho registro.- Para asistir a las Asambleas será requisito indispensable que el Accionista esté inscrito en dicho Libro.- DECIMA.- Cada acción dará derecho a un voto, siendo indivisibles, por lo que la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada acción.- Cuando alguna de ellas pertenezca pro-indiviso a varias personas, habrán de designar una sola que las represente en los ejercicios de derechos de socio, respondiendo solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de Accionistas.- DECIMA PRIMERA.- Los títulos de las acciones serán nominativos y se transferirán por endoso del título o por cualquier otro medio de cesión autorizado por la Ley".-----

-----CLAUSULA UNICA-----

El licenciado don PEDRO DEL VILLAR ARCARAZ, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "LUCHA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA celebraron el tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, cuya acta ha quedado transcrita en su parte relativa en el párrafo sexto del proemio que antecede, consigna por medio de este escrito.-----

I.- LA TRANSFORMACION de la indicada sociedad, a fin de adoptar la modalidad de CAPITAL VARIABLE Y;-----

II.- LAS REFORMAS a virtud de dicha transformación, de las cláusulas segunda, sexta, octava, novena, décima y décima primera de la escritura constitutiva de la sociedad de referencia, a fin de quedar redactadas en los términos aprobados-

M 2153 5271

1000 1971

por la precitada asamblea General extraordinaria de accionistas, cuyo texto consta en el acta que de la misma ha quedado transcrito en su parte conducente en el párrafo sexto del preomio que antecede y que se tiene por reproducido en esta cláusula.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

B.- De que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario y vecino de esta ciudad, en donde nació el veintituno de mayo de mil novecientos once, casado, abogado y con oficinas en Gante nueve, quinto piso, zona postal uno.

D.- De que leída que le fué la presente escritura al compareciente, sin explicarle el valor y consecuencias legales de su contenido en razón de su profesión, se manifestó conforme con ella y la firmó hoy día dieciseis del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar impuesto alguno.

FIRMA: De don Pedro del Villar Ancaraz.

M. MONROY ESTRADA.- El sello de autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "LUCHA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN CINCO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A

DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



W. Villalobos



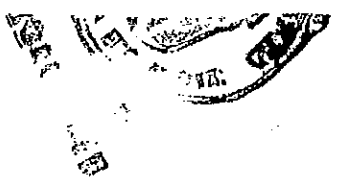
NOTARIO PUBLICO

Inscrito en el Registro Público de Comercio hoy a las 8 45 hrs. de
bajo la Partida No. 16 DECISIÓES.
Volamen 17 DECISIÓES.
Libro 1 PRIMERO - de Comercio: ACACAPAN.
del corriente año. de
Tehuacan, Mex. a 14 de UNO. de 19 88
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

INSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE
TEHUACAN, ACACAPAN Y HUICUILUCAN



DISTRITO DE TLATEMPALCA
ESTADO DE MEXICO
Lic. Jesús Córdoba Galvez



REPARTIDA
LENGUA

MONROY
EUGENIO
IBARROLA

Convenio

NOTARIOS

GANGES 80

5-33-03 90

No. 145.682-4.322-1/2

[Signature]

MONROY
EUGENIO
IBARROLA

[Signature]
14/11/90

DERECHO

Venta _____

Vta. e/Rva. Dom. _____

Trans. de Dom. por _____

Fideicomiso _____ 463

Extinción Fideicomiso _____

Permuta _____

Donación _____

Adjudicación por Herencia _____

Constitución Condominio _____

Anotación _____

Rectificación _____

Agrupación _____

Subdivisión _____

Hipoteca _____

Cesión _____

Cambio de Deudor _____

Cancelación _____

Cancelación _____

Liberación _____

Servidumbre _____

Arendamiento _____

Adjudicación _____

Cesión _____

Registro Sucesión _____

Prot. Inf. Id. perpetua _____

Constr. Sociedad _____

Ref. Sociedad (sin valor) _____

Aumento Capital _____

Prot. Acta Asamblea _____

Disolución Sociedad _____

Liquidación Sociedad _____

Poder _____

Revocación Poder (anotación) _____

Renuncia Poder (anotación) _____

Nombramiento Gerente _____

Venta _____

ANTECEDENTES:

No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____

No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____

No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____

MONROY
EUGENIO

MONROY
EUGENIO



la "C"

Comercio